



Resolución Ministerial

389-2002 MTC/15.13

Lima, 03 de julio de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 02070-2001-ONP-DC-20530 de fecha 16 de febrero de 2001 expedida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, se declaró la caducidad, en vía de regularización, el derecho a pensión de sobrevivientes-orfandad-hija soltera mayor de edad otorgada a favor de doña Norma Aldeseinda Guillermina Segovia Chávez;

Que, por Resolución Directoral N° 0811-2001-MTC/15.13 de fecha 25 de julio de 2001, se estableció responsabilidad pecuniaria contra la señora Norma Aldeseinda Guillermina Segovia Chávez, la suma de S/. 38,473.10 (Treinta y ocho Mil Cuatrocientos Setentitrés y 10/100 Nuevos Soles) por efectuar el cobro indebido de pensión de sobrevivientes-orfandad por el período comprendido del mes de enero de 1992 al mes de febrero de 2001;

Que, las citadas Resoluciones han sido debidamente notificadas, no habiendo sido materia de recurso administrativo alguno;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 1093-2001-MTC/15.12.03 de fecha 29 de octubre de 2001 de la Directora de Tesorería de la Oficina General de Administración, la señor Norma Aldeseinda Guillermina Segovia Chávez, no ha efectuado la cancelación de la referida suma de dinero;

Que, en consecuencia es necesario autorizar al Procurador Público del MTC para que en representación y defensa de los intereses del Estado interponga las acciones judiciales contra la referida señora, a fin de recuperar lo adeudado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, y los Decretos Leyes Nos. 17537, 17667 y 25862;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, para que en representación y defensa de los intereses del Estado inicie e impulse las acciones legales que correspondan contra la señora Norma Aldeseinda Guillermina Segovia Chávez, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

que.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución Ministerial así como los antecedentes del caso, al mencionado Procurador Público para los fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Luis Chang Reyes

Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

